



ACUERDO No. 047 trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

“Por el cual se aprueba la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR”

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 21 literal h de la Resolución No. 020935 del 5 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, es deber del Consejo Directivo aprobar los reglamentos y formular las políticas académicas y administrativas institucionales.

Que, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en cumplimiento de la legislación colombiana vigente y de su compromiso con el bienestar integral, la prevención de accidentes y enfermedades laborales, adopta la presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) institucional.

Que, la política responde al deber de proteger la vida, salud y bienestar de todos los trabajadores, docentes, estudiantes, contratistas y visitantes, promoviendo un entorno laboral y académico seguro, saludable y sostenible, que fomente el autocuidado, la responsabilidad colectiva y la cultura de la prevención.

Que, esta política es parte integral del Sistema de Gestión de la Calidad, y se articula con la Política de Elementos y Equipos de Protección Personal (EPP), la Política de Gestión de Emergencias, y la Política Ambiental y de Sostenibilidad. Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que propende por establecer los lineamientos institucionales que orientan la planificación, implementación, evaluación y mejora continua de las acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de prevenir incidentes,

ACUERDO No. 047 – Pág. 1

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340



accidentes y enfermedades laborales, promover ambientes seguros y saludables, y fortalecer la cultura del autocuidado en toda la comunidad universitaria.

Para ello, la Alta Dirección se compromete a:

- **Liderar y financiar** el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asignando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para su implementación, mantenimiento y **mejora continua**.
- **Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos** en todos sus centros de trabajo y actividades (académicas, administrativas y de extensión) y establecer los **controles necesarios** priorizando la **Jerarquía de Control** (Eliminación, Sustitución, Controles de Ingeniería, Controles Administrativos y EPP).
- **Prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales**, promoviendo ambientes de trabajo y estudio seguros y saludables.
- **Cumplir con toda la normatividad nacional vigente** aplicable en materia de riesgos laborales y SST.
- **Fomentar la participación activa** de toda la comunidad universitaria, incluyendo al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y al Comité de Convivencia Laboral, en el desarrollo del SG-SST.

Esta política será comunicada, entendida y aplicada por todos los niveles de la organización y será revisada anualmente por la Alta Dirección.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta política se sustenta en la legislación colombiana aplicable, en los lineamientos del Ministerio del Trabajo y las normas técnicas internacionales que regulan la gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, entre ellas:

- Constitución Política de Colombia (artículos 48, 49 y 67): derecho fundamental a la salud, la educación y al trabajo en condiciones dignas.
- Ley 9 de 1979: Código Sanitario Nacional.
- Resolución 2400 de 1979: normas de seguridad industrial.
- Decreto 614 de 1984: bases para la organización y administración de la salud ocupacional en Colombia.
- Ley 100 de 1993: creación del Sistema de Seguridad Social Integral.
- Decreto 1295 de 1994: organización del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 1562 de 2012: modificación del Sistema de Riesgos Laborales y fortalecimiento de la prevención.
- Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamenta el SG-SST.
- Resolución 0312 de 2019: estándares mínimos del SG-SST.

ACUERDO No. 047 – Pág. 2

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340



- Resolución 773 de 2021: lineamientos sobre EPP.
- Ley 1523 de 2012 y Decreto 2157 de 2017: gestión del riesgo de desastres y planes institucionales de emergencia.
- Resolución 5224 de 2025 (MEN): lineamientos del Aseguramiento Interno de la Calidad en la Educación Superior.

Estas normas respaldan la adopción de medidas preventivas, la gestión de los riesgos ocupacionales y la responsabilidad institucional frente a la salud y seguridad de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance. Esta política aplica a todas las sedes y extensiones de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en las modalidades presencial, a distancia y virtual, y cubre a trabajadores, docentes, personal administrativo, contratistas, visitantes y estudiantes que participen en actividades institucionales, académicas o de apoyo.

Comprende todas las áreas, procesos y actividades que puedan generar riesgo ocupacional o afectar la salud y seguridad de las personas.

ARTÍCULO CUARTO. Principios Orientadores.

- Prevención: Anticipar y controlar los riesgos laborales en su origen.
- Salud integral: Promover el bienestar físico, mental y social de toda la comunidad universitaria.
- Corresponsabilidad: Fomentar la participación activa de todos los miembros de la institución en la gestión de la SST.
- Cumplimiento normativo: Asegurar la observancia de las normas nacionales e internacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Mejoramiento continuo: Evaluar, ajustar y optimizar los procesos de gestión de riesgos y bienestar laboral.
- Educación y cultura preventiva: Desarrollar programas permanentes de formación, sensibilización y autocuidado.
- Transparencia y comunicación: Garantizar la socialización de resultados y la participación informada de la comunidad institucional.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos.

Objetivo General. Garantizar condiciones laborales y académicas seguras y saludables, mediante la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios de bienestar institucional.

ACUERDO No. 047 – Pág. 3

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



Objetivos Específicos.

- Identificar, evaluar y controlar los riesgos presentes en los lugares de trabajo y estudio.
- Prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- Promover hábitos saludables, autocuidado y bienestar integral.
- Fomentar la participación activa de los trabajadores y estudiantes en la gestión de la SST.
- Cumplir los estándares mínimos legales establecidos por la autoridad competente.
- Mantener actualizados los registros, procedimientos y controles del SG-SST.
- Garantizar la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios.

ARTÍCULO SEXTO. Líneas Estratégicas.

- Gestión del riesgo laboral: Identificar, valorar y controlar los peligros asociados a las diferentes actividades académicas y administrativas.
- Promoción de la salud y prevención de accidentes: Desarrollar campañas de promoción de la salud, ergonomía, prevención de consumo de sustancias, pausas activas, y control de factores de riesgo.
- Formación y cultura de la prevención: Implementar programas permanentes de capacitación en SST, primeros auxilios, gestión del riesgo y autocuidado.
- Dotación y control de Elementos de Protección Personal (EPP): Asegurar el suministro, uso adecuado y reposición de los EPP necesarios para cada actividad.
- Atención y gestión de emergencias: Fortalecer el Plan Institucional de Emergencias, simulacros y brigadas de emergencia.
- Monitoreo, evaluación y mejora continua: Medir la efectividad del SG-SST mediante auditorías, indicadores de desempeño y acciones de mejora.
- Ambiente laboral saludable y bienestar: Articular acciones con Bienestar Institucional y Talento Humano para promover ambientes inclusivos, seguros y saludables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Responsables de Implementación.

- Rectoría:
 - ✓ Aprobar la política y garantizar los recursos necesarios para su implementación.
 - ✓ Realizar la Revisión por la Dirección al menos una (1) vez al año
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera:
 - ✓ Dirigir la aplicación del SG-SST y supervisar su cumplimiento.

ACUERDO No. 047 – Pág. 4

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



- Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - ✓ Implementar, mantener y mejorar el SG-SST.
 - ✓ Realizar inspecciones, evaluaciones de riesgo y capacitaciones.
 - ✓ Reportar, investigar y analizar incidentes o accidentes laborales.
- COPASST:
 - ✓ Promover la participación de los trabajadores en la prevención de riesgos.
 - ✓ Apoyar la evaluación y control de condiciones de trabajo.
 - ✓ Realizar inspecciones de seguridad y participar en las investigaciones de accidentes.
- Talento Humano:
 - ✓ Coordinar procesos de formación, salud ocupacional y bienestar laboral.
- Trabajadores, docentes y contratistas:
 - ✓ Cumplir las normas de seguridad, asistir a capacitaciones y reportar condiciones inseguras.

ARTÍCULO OCTAVO. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.

- Auditorías internas del SG-SST y del Sistema de Calidad.
- Indicadores de accidentalidad, enfermedades laborales y cumplimiento normativo.
- Informes de desempeño del SG-SST presentados al COPASST y la Alta Dirección.
- Revisión anual de la política y del desempeño del sistema por la alta dirección.
- Planes de mejora continua derivados de las evaluaciones.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y Actualización.

La presente Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y será revisada anualmente o cuando se produzcan cambios en la normatividad o en las condiciones institucionales que lo ameriten.

ARTÍCULO DÉCIMO. Disposición Final.

La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR reafirma su compromiso con la seguridad, la salud y el bienestar integral de su comunidad universitaria, consolidando una cultura organizacional basada en la prevención, el

ACUERDO No. 047 – Pág. 5

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340



autocuidado, la corresponsabilidad y la mejora continua, en coherencia con su misión institucional.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese, Publíquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

(Original firmado)
CECILIA ISABEL ORDÓÑEZ
Presidente

(Original firmado)
MARIA ALEJANDRA ROSERO
Secretaria

“El presente documento corresponde a una copia del original debidamente firmado, el cual reposa en los archivos de la Secretaria General de la Institución.”

ACUERDO No. 047 – Pág. 6

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA